



*ORDEN de 7 de abril de 2017 por la que se aprueba la norma técnica específica de producción integrada de girasol en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050120)*

El Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, y el Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen las normas generales de producción integrada, entendida como aquel sistema agrario de producción, transformación y comercialización que utiliza al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y asegura a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos, químicos y otras técnicas que compatibilicen la protección del medio ambiente y la productividad agrícola.

Considerando que el cultivo del girasol tiene particularidades agronómicas y fitosanitarias, así como requisitos propios en su manipulación, procede la elaboración de una norma técnica específica del producto.

De acuerdo con el artículo 3 del citado Real Decreto, el artículo 2 del Decreto 87/2000, de 14 de abril y, de conformidad con el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en cuyo artículo 3 se atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, la ordenación de la producción integrada, se hace necesaria la aprobación mediante orden de una norma técnica específica para el producto mencionado que regule la producción, manipulación, conservación y comercialización posteriores.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición han sido consultadas las entidades representativas del sector afectado.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

Por la presente orden se aprueba la norma técnica específica de producción integrada de Girasol en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura como Anexo a esta disposición.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

La presente orden es de aplicación al cultivo del girasol, en sus fases de producción, primera transformación y comercialización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura bajo el sistema de producción integrada, y contiene todas aquellas prácticas que resultan de obligado cumplimiento para los operadores.

***Disposición final primera. Facultad de ejecución.***

Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para adoptar las medidas que estime necesarias en ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de abril de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



## **ANEXO**

### **NORMA TÉCNICA ESPECÍFICA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE GIRASOL**

Todos los operadores, tanto en la fase de producción como en la fase de primera transformación y comercialización, deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, y en el Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los operadores productores de producción integrada de Girasol deberán disponer de los servicios técnicos competentes, tal y como establece la normativa general de producción integrada nacional y autonómica.

El Director General de Agricultura y Ganadería designará a un director técnico del cultivo, que será responsable técnico de la gestión y desarrollo de la presente norma técnica en la fase de producción.

#### **I. FASE DE PRODUCCIÓN.**

##### **I.1. ASPECTOS AGRONÓMICOS GENERALES.**

###### **I.1.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.**

Deberá establecerse un programa de rotación de cultivo. Deberá justificarse la no aplicación del programa.

###### **I.1.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.**

- a) Abandonar restos plásticos, envases, bandejas y otros residuos en el interior o en las lindes de la parcela.
- b) La quema de rastrojos, salvo excepción justificada por razones fitosanitarias y para evitar problemas fitopatológicos graves, lo que será acreditado por la autoridad competente.

###### **I.1.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.**

Establecer, siempre que sea posible, un programa de rotación de cultivos que incluya un cereal y una leguminosa.

#### **I.2. PREPARACIÓN DEL TERRENO.**

##### **I.2.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.**

- a) Realizar las labores respetando al máximo la estructura del suelo.



- b) Eliminar las malas hierbas y restos vegetales de cultivos anteriores en la forma adecuada y con la suficiente antelación respecto al cultivo siguiente.

#### I.2.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilizar sistemáticamente aperos que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suelo de labor.
- b) Cultivos en zonas con factores limitantes: encharcamiento, poco profundos, salinos, etcétera.

#### I.2.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Labor de alzado previa. Además de romper suelo de labor, ayudará al control de malas hierbas.
- b) Todas las intervenciones que se realicen deben procurar favorecer la infiltración del agua de lluvia de otoño e invierno y luego reducir la evaporación.

### I.3. SIEMBRA.

#### I.3.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Emplear semillas certificadas de acuerdo con el Reglamento de Control y Certificación de Semillas.
- b) Densidad de siembra. Será la necesaria para obtener el siguiente número de plantas por hectárea:

Secano: 40.000-60.000 plantas/hectárea.

Regadío: 80.000-100.000 plantas/hectárea.

#### I.3.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

Siembras a partir del 15 de mayo.

#### I.3.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Sembrar con una temperatura media en el terreno superior a 10° C.
- b) Uso de sembradoras neumáticas de precisión.

### I.4. FERTILIZACIÓN Y ENMIENDAS.

#### I.4.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Realizar un análisis físico-químico del suelo al menos cada 5 años en cada unidad homogénea de la explotación. Dicha analítica se realizará con la



suficiente antelación, de forma que sirva de referencia para elaborar el plan de abonado.

- b) Mantener el nivel de materia orgánica en el suelo.
- c) Utilizar abonos de fondo boratados o realizar aplicaciones foliares de boro, debido a la necesidad de este cultivo en este elemento y los problemas que ocasiona su carencia.

#### I.4.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Aportar cantidades indiscriminadas de fertilizantes sin tener considerar los análisis de suelo.
- b) Sobrepasar en la fertilización nitrogenada las 120 unidades fertilizantes de Nitrógeno, ya que un exceso de nitrógeno provoca menor riqueza en aceite, riesgo de encamado, menor precocidad y mayor riesgo de enfermedades al final del ciclo.

#### I.4.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Realizar practicas culturales tendentes a aumentar los niveles de materia orgánica en el terreno.
- b) Realizar análisis foliares para conocer la respuesta de las plantas al programa de abonado y corregir las posibles desviaciones que puedan producirse.

### I.5. RIEGO.

#### I.5.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego al incorporarse al Programa de producción integrada. Se repetirá esta analítica cuando se sospeche o tenga lugar alguna circunstancia que modifique la calidad del agua.
- b) Tomar medidas para un correcto funcionamiento del sistema de riego y evitar perdidas de agua y escorrentías.

#### I.5.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

Utilizar aguas residuales sin previa depuración.

#### I.5.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

Ajustar la frecuencia y volumen de riego a la evapotranspiración, al sistema de riego y al tipo de suelo.



## I.6. CONTROL INTEGRADO.

### I.6.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Anteponer los métodos físicos, culturales, biológicos, biotecnológicos y genéticos a los químicos, siempre que sea posible.
- b) Realizar la estimación del riesgo en cada parcela mediante el seguimiento en la correspondiente Estación de Control de los niveles poblacionales, de incidencia de la plaga o enfermedad de acuerdo con la Estrategia de Control Integrado (cuadro n.º 1).
- c) Utilizar medidas directas de control únicamente cuando se alcance el umbral de tratamiento establecido y siempre mediante la correspondiente Orden de Tratamiento firmada por el Técnico Asesor en Producción Integrada.
- d) En caso de resultar necesaria la intervención fitosanitaria, las materias activas serán las incluidas en la Estrategia de Control Integrado.
- e) En el caso de que sea necesario un tratamiento químico, utilizar únicamente las materias activas relacionadas en el Cuadro 1, salvo las puntualmente autorizadas por la Comisión Técnica, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad. Este Cuadro se actualizará periódicamente por la Dirección Técnica del Cultivo y estará a disposición en el portal de internet de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. No obstante, debido a los posibles cambios de inclusión de sustancias activas en la normativa vigente, se deberá comprobar que la sustancia a emplear está autorizada en el cultivo.
- f) Tratar únicamente los rodales afectados, cuando el patógeno se encuentre suficientemente localizado.
- g) Adoptar las medidas precisas para evitar las derivas a otras parcelas.
- h) Mantener los fitosanitarios en su envase original, manteniendo bien cerrados los envases, correctamente identificados y con sus etiquetas perfectamente legibles. Deberán ser almacenados en lugares apropiados al efecto.
- i) Ordenar debidamente y separar físicamente los productos fitosanitarios y fertilizantes.
- j) Someter la maquinaria de tratamientos fitosanitarios a revisión y calibrado periódico. La revisión se efectuará conforme a las disposiciones vigentes en la materia y al procedimiento establecido por la Dirección



General de Agricultura y Ganadería. La periodicidad será anual en las revisiones efectuadas por el propio operador-productor y como máximo, cada cuatro años para las inspecciones efectuadas en el centro oficial o reconocido por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

- k) El manipulador de productos fitosanitarios debe cumplir con los requisitos de la legislación vigente: emplear el equipo adecuado para la protección personal, poseer el carné de manipulador de nivel mínimo que le capacite para desarrollar su actividad.
- l) Efectuar el triple enjuagado en todos los envases fabricados con material rígido, plástico o metal que contengan fitosanitarios en líquido, gel, polvo, etcétera. El agua de enjuagado de estos envases se añadirá al tanque de aplicación.
- m) Eliminar los envases vacíos de productos fitosanitarios de uso agrícola mediante un gestor autorizado de residuos, documentando adecuadamente dicha entrega.
- n) En caso de producirse una plaga o enfermedad de carácter extraordinario, cuyo tratamiento no este reflejado en este reglamento, se podrá autorizar, previa justificación, por la Dirección Técnica del Cultivo.

#### I.6.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilizar calendarios de tratamientos y aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.
- b) Verter a las aguas corrientes productos fitosanitarios sobrantes y líquidos procedentes de la limpieza de la maquinaria de tratamiento.
- c) Abandonar, quemar o enterrar los envoltorios, envases y recipientes de productos fitosanitarios en la parcela y alrededores.

#### I.6.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Proteger la fauna auxiliar de la zona.
- b) En caso de que sea posible, alternar materias activas de distintos mecanismos de actuación y diferentes grupos químicos para evitar resistencias.
- c) Disponer de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados y gestión general de líquidos que puedan contener restos de fitosanitarios.



## I.7. RECOLECCIÓN.

### I.7.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Se comenzará a cosechar con un contenido de humedad en el grano que no supere el 10 %, salvo expresa autorización de la Dirección Técnica del Cultivo.
- b) Mantener el equipo de recolección en condiciones adecuadas de utilización.
- c) Tomar las muestras necesarias para analizar la posible presencia de productos fitosanitarios y garantizar un contenido de residuos inferior al Límite Máximo de Residuos (LMR) especificado en la legislación vigente.

### I.7.2. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Trabajar con la mínima velocidad del cilindro que produzca un desgranado aceptable de los capítulos.
- b) En parcelas con alta ingestación de malas hierbas invasoras comenzar la cosecha por las zonas más afectadas, terminando por las más limpias, de forma que al terminar la recolección no se propaguen semillas a otras parcelas.

## I.8. CUADERNO DE EXPLOTACIÓN.

### I.8.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Los operadores productores que se incorporen a la producción integrada, deberán proveerse de un Cuaderno de Explotación, que cuente al menos con los apartados con los que cuenta el modelo aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) En este cuaderno se anotarán los datos identificativos de la parcela y con suficiente detalle todas las labores e incidencias del cultivo, en las fechas en que se han realizado o producido. El cuaderno deberá estar actualizado.
- c) El operador-productor y el técnico responsable, se responsabilizarán, con su firma, de la veracidad de las operaciones registradas en el cuaderno.
- d) Este cuaderno estará siempre disponible para su inspección por los servicios oficiales competentes y la entidad de control correspondiente para efectuar las comprobaciones oportunas.
- e) Los organismos de control y los servicios oficiales competentes tendrán libre acceso a las parcelas de producción integrada para efectuar las comprobaciones oportunas.



- f) Al cuaderno de explotación deberá adjuntarse la documentación que acredite las prácticas de cultivo (facturas, etc.) así como los resultados de los análisis exigidos.

#### I.9. PROGRAMA DE PRODUCCIÓN.

##### I.9.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Presentar antes de la fecha que determine la Dirección Técnica y en su defecto antes del 1 de mayo de cada año, un programa de producción anual, que incluya todas las actuaciones que se vayan a realizar.
- b) Asimismo enviar a la entidad de control como anejo al Programa de Producción un informe abreviado de producción integrada de la campaña anterior en el que se reflejen las incidencias y las producciones obtenidas.

#### II. FASE DE MANIPULACIÓN, SECADO, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el Anexo II del Real Decreto 1201/2002, de 20 noviembre, en el que se establecen las normas generales de producción integrada para industrias de transformación, cualquier operador que lleve a cabo la manipulación, procesado, envasado, etiquetado, almacenamiento o comercialización de productos procedentes de producción integrada tiene la obligación de disponer de técnicos competentes que presten servicios de asistencia para controlar y dirigir el cumplimiento de las normas de producción integrada. En el mismo sentido se establece en el artículo 5.b) del real decreto citado, la obligación de los operadores a disponer de los servicios técnicos competentes, responsables de dirigir y controlar el cumplimiento de las normas de producción integrada aplicables en el ejercicio de la actividad de que se trate. No obstante, los operadores que acrediten su cualificación en producción integrada, podrán dirigir directamente su actividad conforme a las normas de producción integrada.

Existe la obligación de comunicar por escrito a la entidad, órgano o autoridad competente cualquier modificación sustancial de las condiciones de procesado establecidas por la industria en un plazo no superior a 15 días.

#### II.1. TRANSPORTE DESDE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN A LA INDUSTRIA.

##### II.1.1. PRACTICAS OBLIGATORIAS.

- a) El transporte de las pipas de girasol desde la unidad de producción a la industria de manipulación se realizara en las mejores condiciones y con los medios mas rápidos para evitar perdidas en la calidad del producto.
- b) La limpieza es necesaria tanto en vehículos de transporte como cualquier receptáculo utilizado para transportar las pipas de girasol evitando que se produzca cualquier tipo de contaminación. Dicha limpieza se llevara a cabo tantas veces como sea necesario para garantizar el buen estado y calidad de las pipas.



- c) Los receptáculos y contenedores de los vehículos utilizados para el transporte de las pipas de girasol deben ser identificados de forma clara e inequívoca para que a la entrada de los locales de almacenamiento o industria no haya confusión de la materia prima procedente de producción integrada.
- d) Cuando se hayan utilizado receptáculos de vehículos o contenedores para el transporte de otra carga distinta de las pipas de girasol o para el transporte de productos alimenticios distintos, deberá procederse a una limpieza eficaz entre las cargas para evitar el riesgo de contaminación.

#### II.1.2. PRACTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilización de contenedores u otros receptáculos para el transporte cuyo material le pueda conferir a las pipas de girasol olor o sabor extraño.
- b) Contenedores u otros receptáculos cerrados que impidan que pueda haber contacto del oxígeno con las pipas de girasol.
- c) Contenedores u otros receptáculos con restos orgánicos, no orgánicos, sintéticos o cualquier otra materia distinta de las pipas de girasol.

#### II.1.3. PRACTICAS RECOMENDADAS.

- a) Limpieza y desinfección de contenedores y otros receptáculos de transporte al iniciar y finalizar el secado.
- b) Utilizar contenedores y otros receptáculos de uso exclusivo para pipas de girasol de producción integrada.
- c) Identificar los contenedores y otros receptáculos con los siguientes datos:
  - Identificación del productor y parcela de cultivo.
  - Sistema de producción.

### II.2. RECEPCIÓN DEL PRODUCTO.

#### II.2.1. PRACTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Notificar por escrito al organismo responsable de la certificación el inicio de la campaña en las instalaciones de manipulación con un mínimo de 10 días de antelación.
- b) Existe la obligatoriedad por parte de los locales de almacenamiento o industrias de procesado y/o transformación de solicitar la Declaración Responsable de Entrega a todos los operadores que entreguen pipas de girasol de producción integrada. En este documento deberá aparecer



cumplimentados como mínimo los siguientes datos (día de entrega, identificación del operador, término municipal, polígono, parcela, cantidad recolectada expresada en kilogramos y firma de la persona que hace la entrega). Estos documentos serán registrados por el centro manipulador y se encontrarán a disposición del organismo responsable de la certificación.

- c) Las industrias de manipulación o locales de almacenamiento que sean mixtos, independientemente del destino del producto, deberán llevar a cabo la separación física cuando coincida la recepción de pipas de distintas producciones como convencional o integrada. O bien separación en el tiempo, fijando los días o intervalos concretos que serán conocidos por todo el personal implicado en el proceso, en los que se recogerá solamente pipas de girasol de producción integrada.
- d) La zona de recepción debe tener amplitud suficiente para facilitar la descarga, así como la entrada y salida de vehículos.
- e) Debe existir una pulcritud permanente en las zonas de recepción.
- f) La industria debe implantar un sistema de identificación y trazabilidad de los productos para garantizar la separación desde la recepción hasta la entrega del producto al cliente. Se remitirá al organismo responsable de la certificación, el protocolo o documentos que describan claramente este sistema que deberá ser conforme a las normas nacionales y/o autonómicas sobre producción integrada.
- g) Control de la procedencia mediante comprobación del informe o certificación emitida al operador-productor y documento de entrega de todas las partidas que compongan cada unidad de almacenamiento (silos o almacenes) de las pipas de girasol de producción integrada.
- h) Los vehículos que lleguen a las instalaciones deberán estar en adecuadas condiciones de higiene y cargados exclusivamente con productos vegetales.
- i) Separación real, definida y señalizada de los productos vegetales recepcionados procedentes de la producción integrada.

#### II.2.2. PRACTICAS PROHIBIDAS.

- a) Recepcionar pipas de girasol que no tenga su correspondiente declaración de conformidad que acredite que ha sido obtenido bajo los requisitos de producción integrada.
- b) Mezclar tipos de producción en cualquier momento del procesado y almacenamiento.



- c) Almacenar productos químicos, residuos o desechos en la zona de recepción.
- d) Tratamientos fitosanitarios preventivos aplicados a las pipas de girasol en la fase de recepción.

### II.3. DESCARGA.

#### II.3.1. PRACTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Los muelles o zonas de descarga serán independientes y estarán señalizados para los productos de producción integrada.
- b) Las descargas en cintas transportadoras, sinfines, tolvas u otros elementos de recepción deberán ser de material inerte que no transfiera olores ni sabores extraños a las pipas que puede incidir negativamente sobre su calidad. Se limpiarán exhaustivamente antes de ser utilizadas para la descarga de las pipas de girasol procedente de producción integrada.
- c) Se limpiarán de forma periódica los elementos en las fases de recepción, descarga y/ o almacenamiento.

#### II.3.2. PRACTICAS PROHIBIDAS.

Mezclar pipas de girasol que procedan de distintos sistemas de producción.

#### II.3.3. PRACTICAS RECOMENDADAS.

En su caso, líneas de recepción exclusivas para pipas de girasol procedente de producción integrada.

### II.4. CONTROL DE CALIDAD.

#### II.4.1. PRACTICAS OBLIGATORIAS.

- a) En la recepción se realizara control de calidad por cada partida de pipas de girasol entregada y productor, estableciendo un sistema de verificación de la calidad de los productos entrantes. Las partidas que no cumplan los requisitos establecidos deberán dejar de considerarse como de producción integrada.
- b) En dicho control, se realizara la verificación de los siguientes parámetros:
  - Porcentaje de humedad, mediante determinación instrumental.
  - Determinación de materias extrañas, mediante control visual.
  - Sanidad, mediante control visual.



- c) Se deberán registrar todos los datos y anotar todos los resultados de los parámetros indicados anteriormente.
- d) Los aparatos utilizados para la determinación del porcentaje de humedad deberán estar mantenidos y verificados periódicamente.
- e) Tomar muestras suficientes para comprobar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios, garantizando que se han utilizado exclusivamente materias activas incluidas en la presente norma técnica y que cumple con lo establecido en la legislación comunitaria europea, en la legislación estatal y autonómica, siendo el contenido en residuos inferior al Límite Máximo de Residuos (LMR) especificado en la legislación española. Se realizara al menos una toma de muestras en locales de almacenamiento e industria de manipulación por cada 100 t de pipas de girasol que se almacenen o se procesen. Aquellas industrias que su capacidad productiva sea inferior tienen la obligación de llevar a cabo un mínimo de dos tomas de muestras por campaña.
- f) Los resultados de los análisis practicados a las muestras indicadas anteriormente tienen que ir adjuntos al documento de toma de muestra que será firmado por la persona que se responsabilice de la veracidad de los datos y en el que se especifique:
- Día de la toma de muestra.
  - Especie.
  - Kilogramos muestreados.
  - Identificación del productor.
  - Número de expediente del boletín de análisis de resultados.
- g) Además se cumplirá la legislación establecida respecto al contenido de residuos en el país de destino donde se comercialice el producto.
- h) Se registrará por escrito cualquier incidencia que se produzca en cuanto a los parámetros de calidad establecidos. Las partidas de pipas de girasol que no cumplan con los requisitos exigidos anteriormente dejarán de considerarse pipas de girasol de producción integrada y se recogerán en los documentos de registro contabilidad por los cauces por los que se han comercializado.
- i) Se procederá a la identificación de cada partida con los siguientes datos: fecha de recepción, identificación del operador, peso y sistema de producción.



#### II.4.2. PRACTICAS PROHIBIDAS.

Llevar a cabo el almacenamiento o procesado de pipas de girasol que no alcance los parámetros definidos en cuanto a la calidad se refiera.

#### II.5. CONDICIONES DE LOS LOCALES DE RECEPCIÓN.

##### II.5.1. PRACTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Los locales donde se recepcionen y manipulen pipas de girasol deben estar limpios y secos, se revisarán y arreglarán aquellos puntos de entrada que puedan provocar humedad en las instalaciones.
- b) La superficie de suelos y paredes deben encontrarse en buen estado, de fácil limpieza y desinfección, utilizando materiales impermeables no absorbentes, lavables y no tóxicos.
- c) Los locales, zonas y espacios destinados a la manipulación de pipas de girasol estarán adecuadamente separados de los locales destinados a otros usos.

#### II.6. LIMPIEZA, SECADO Y CLASIFICACIÓN DE LAS PIPAS.

##### II.6.1. PRACTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Clasificar las partidas en función al grado de humedad para realizar posteriormente un secado mas homogéneo.
- b) Realizar una limpieza sobre las pipas de girasol húmedas para eliminar impurezas y restos (piedras, paja, adiciones finas, etc.) que puedan dificultar la transpiración, su finalidad es la conservación y no disminuir la calidad de las pipas.
- c) El secado se realizara siempre que la humedad de las pipas de girasol sea superior al 9 %.
- d) El porcentaje de humedad final de las pipas será inferior al 9 %.
- e) Industrias de tipo mixtas y que dispongan exclusivamente de una sola línea para el procesado, deberán realizar la limpieza previa de toda la maquinaria y demás elementos, cada vez que procesen pipas de girasol de producción integrada, además de fijar de forma muy clara los días o intervalos de tiempo que se va a manipular este tipo de producto. Durante todo el proceso deberá respetarse escrupulosamente la separación de las pipas de girasol procedente de producción integrada de aquel que no lo sea. Se dejara constancia de las condiciones y características de la limpieza efectuada.



## II.6.2. PRACTICAS RECOMENDADAS.

- a) Usar silos de espera para las partidas clasificadas según grado de humedad, indicando el porcentaje de humedad que contienen las pipas de girasol.
- b) La temperatura del aire de secado no superara los 70° C.

## II.7. CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

### II.7.1. PRACTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Almacenes suficientemente aislados de la humedad y evitar subidas de temperaturas que perjudican la calidad de las pipas.
- b) Mantenimiento del grado de humedad no superior al 9 %, para ello se utilizara un sistema de ventilación y/o almacenamiento adecuado.
- c) Para almacenamientos prolongados la humedad no sea superior al 6 %.
- d) Identificación de los almacenes o silos donde se encuentre el producto de producción integrada.
- e) Limpieza y desinfección de los locales de almacenamiento después de realizar la salida de las pipas de girasol, así como previamente a la entrada de las pipas de girasol de producción integrada. Los productos fitosanitarios autorizados para la desinfección se reflejan en el cuadro número 1.
- f) La desinfección de las pipas se efectuará con aquellos productos autorizados que se indican en el cuadro número 1 y en los casos que se detecte indicios claros de haberse iniciado un proceso de infección o ataque, o se detecte la existencia de focos de infección o plaga de las pipas almacenadas.
- g) En el almacenamiento de las pipas de girasol procedente de producción integrada deberá garantizarse su trazabilidad, su separación física clara y perfecta distinción del resto de pipas procedentes de producción convencional.
- h) Los almacenes estarán limpios, en buen estado, exentos de olores y materias distintas de las pipas de girasol. Así mismo, se encontraran suficientemente aisladas de la humedad y evitar subidas de temperaturas que perjudiquen la calidad de las pipas.

### II.7.2. PRACTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilización de aditivos o ingredientes de cualquier tipo o procedencia.



- b) Mezclar pipas de girasol de distintas producciones.
- c) Uso de productos fitosanitarios, excepto los autorizados según el cuadro número 1.

#### II.7.3. PRACTICAS RECOMENDADAS.

- a) Panel de control que indique la temperatura y humedad relativa de los locales de almacenamiento.
- b) Locales de almacenamiento exclusivos para pipas de girasol de producción integrada.
- c) No superar los 15 °C durante el almacenamiento.
- d) Ventilación del producto por la introducción de aire con una humedad relativa no superior al 60 %.

#### II.8. EXPEDICIÓN DE PRODUCTO A GRANEL.

##### II.8.1. PRACTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Las operaciones de carga y expedición de producto deben realizarse por series completas, separando físicamente o por intervalos de tiempo las operaciones de envasado de productos que procedan de producciones convencionales.
- b) El contenido de cada contenedor debe ser homogéneo.
- c) Los contenedores se encontrarán limpios y en perfectas condiciones higiénico- sanitarias.

##### II.8.2. PRACTICAS PROHIBIDAS.

- a) Presencia de cualquier cuerpo extraño en los contenedores.
- b) Uso de productos químicos para la conservación.

##### II.8.3. PRACTICAS RECOMENDADAS.

Disponer de un sistema que mantenga una rotación correcta y control de existencias.

#### II.9. ETIQUETADO.

En el caso de etiquetado de producción integrada, deberá ser previamente supervisado y autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural. Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.



## II.10. COMERCIALIZACIÓN.

### II.10.1. PRACTICAS OBLIGATORIAS.

- a) El Organismo responsable de la certificación expedirá un documento al final de la campaña, en el se certificara el total de kilogramos de pipas de girasol que se ha manipulado por el operador y que ha cumplido con los requisitos exigidos en la normativa, referente a la producción integrada y comercializado con la designación de producción integrada.
- b) El pipas de girasol deberán ir siempre acompañadas de un documento de producto conforme que acredite que el producto ha superado todos los controles. Este documento incluirá como datos mínimos:
  - Especie y cantidad de pipas de girasol.
  - Código de identificación del documento de producto conforme.
  - Lugar de destino.
  - Forma de transporte.
  - Datos del operador, emisor y receptor.

## II.11. REGISTROS DE TRAZABILIDAD Y PROCESO.

### II.11.1. PRACTICAS OBLIGATORIAS.

- a) El operador transformador-comercializador que se incorpore a la producción integrada, deberá disponer de registros que permitan la verificación de los aspectos contemplados en esta norma técnica.
- b) Existe la posibilidad de llevar a cabo todas las anotaciones referidas a la producción integrada en registros informáticos.
- c) En dicho documento se anotaran todas las entradas de las materias primas especificando el origen, especie, tipo, calidad, cantidad, etc., en las fechas en que se han producido. De igual modo se anotaran todas las salidas identificando en el cuadro correspondiente el producto, calidad, cantidad total, destinatario, código de trazabilidad, etc. Este libro debe actualizarse al menos semanalmente.
- d) Estos registros podrán ser solicitados en cualquier momento por el organismo responsable de la certificación, sin necesidad de comunicarlo con aviso previo. Los registros generados deben ser conservados durante 4 años.



e) En los Registros de Entradas y Salidas, independientemente del formato empleado, deberán anotarse todos los documentos a los que hacen referencia las entradas y salidas, adjuntándose a este los originales o fotocopias (claras y legibles). El organismo responsable de la certificación tendrá libre acceso a cualquier tipo de documentación referida al sistema de producción integrada, así como a todas y cada una de las instalaciones utilizadas para obtener esta producción y así poder llevar a cabo el control que considere necesario y oportuno. En consecuencia, los operadores están obligados ante el organismo responsable de la certificación a:

— Suministrar información referida a instalaciones, productos, servicios o procesos productivos, permitiendo la comprobación directa.

— Mostrar la documentación que justifique transacciones efectuadas, así como facilitar la copia de dicha documentación.

— Permitir que se lleven a cabo tomas de muestras u otros tipos de control sobre materias primas, coadyuvantes o productos.

## II.12. HIGIENE DE LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LA INDUSTRIA.

### II.12.1. PRACTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Cada operador debe disponer de un plan de limpieza en el que se especifique tipos de productos a utilizar, frecuencia de uso y personal encargado de realizarla. Para la desinfección, debe existir un programa detallado de las instalaciones y maquinaria que se correspondan con sus necesidades.
- b) Industrias de tipo mixtas y que dispongan exclusivamente de una sola línea para el procesado, durante todo el proceso deberá respetarse la separación de las pipas de girasol procedente de producción integrada de aquel que no lo sea.
- c) Contratación de empresas para programa detallado de desinfección, desinsectación y desratización, utilizando métodos y productos autorizados. El programa incluirá información mínima: identificación del equipo de trabajo, tareas y frecuencia de las mismas, material, productos y métodos de aplicación.
- d) La limpieza y lucha contra parásitos en los lugares donde haya producto se realizara de forma que no se produzca ningún tipo de contaminación en esta, utilizando productos autorizados para la industria alimentaria.



- e) Se procederá a la limpieza y desinfección total de los locales de almacenamiento y/o industria al menos una vez al año.
- f) En industrias mixtas que utilicen la misma maquinaria para distintas producciones será necesario su limpieza cada vez que se manipule pipas de girasol de producción integrada.
- g) Todas las instalaciones estarán en buen estado de conservación mediante un adecuado mantenimiento.
- h) Todos los productos de limpieza, desinfección así como productos químicos estarán correctamente etiquetados. Estos productos se encontrarán en un almacén señalizado y aislado del resto de las instalaciones. Solamente tendrán acceso a ellos y los manipularán el personal designado por la empresa.
- i) Deberán disponer de contenedores suficientes, debidamente identificados y de uso exclusivo para residuos o desechos de la instalación. Estos contenedores serán exclusivos y se limpiarán periódicamente debiéndose establecer un plan de limpieza para ello.
- j) Existirá una planificación ordenada, minimizando al máximo cualquier olor anormal. Así como un sistema de recogida selectiva de residuos para facilitar su reciclado.
- k) La empresa debe disponer de una guía de buenas prácticas de higiene y manipulado en el que se especifiquen unos requisitos mínimos.

## II.13. GESTIÓN DE RESIDUOS.

### II.13.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Retirar y almacenar los envases de los productos fitosanitarios y fertilizantes, una vez utilizados éstos, hasta su entrega a un gestor autorizado de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.
- b) Gestionar los productos fitosanitarios a desechar mediante un gestor autorizado de residuos de productos químicos o a través de una compañía proveedora o cualquier otro método seguro para el medio ambiente.
- c) Establecer sistemas de recogida de aceites usados u otros productos tóxicos dándoles el destino previsto en la legislación vigente.
- d) Existencia de medidas que prevengan el vertido accidental de aceites hidrocarburos u otros productos químicos peligrosos para el medio ambiente.



### II.13.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Abandonar restos de plásticos, envases y otros residuos tanto en el interior de los almacenes como fuera de ellos.
- b) Destruir por el fuego u otro procedimiento, en los almacenes o recintos aledaños, los envases vacíos de los productos de tratamientos del producto, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto por la autoridad competente.
- c) Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de las equipos e instalaciones.

### II.13.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

Conducir los restos vegetales a un vertedero autorizado, salvo que la normativa medioambiental vigente en la zona permita un tratamiento distinto de los mismos.

## II.14. CONTROL DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO.

### II.14.1. PRACTICAS OBLIGATORIAS.

- a) El autocontrol a realizar por el operador en materia de calidad del producto tiene que tener en cuenta como mínimo la procedencia, recepción y toma de muestras de la materia prima.
- b) Los parámetros a comprobar son los especificados en la normativa vigente de calidad del producto en cuestión.
- c) Existe la obligatoriedad de conservar los registros de los controles y análisis efectuados.
- d) En su caso, el operador debe disponer de procedimientos que indiquen periodicidad y exactitud con la que se verificarán los instrumentos de medida utilizados para comprobar la calidad del producto.
- e) En el caso de que alguna partida no cumpla las condiciones de estos requisitos y reglamentos de producción integrada que le afecten, la empresa deberá disponer de un procedimiento documentado para el tratamiento de la materia prima o producto no conforme, procediéndose a la comercialización fuera del régimen del sistema de calidad de producción integrada.
- f) El operador debe tener un procedimiento de detección y constancia de registros para las acciones correctoras que desarrollaran cuando se detecten "no conformidades" en cualquiera de las practicas y requisitos desarrollados en esta norma técnica específica.



## II.15. RECLAMACIONES DE LOS CLIENTES.

### II.15.1. PRACTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Se dispondrá de un sistema para el tratamiento de las reclamaciones de clientes relacionados con las practicas recogidas en estos requisitos y resto normativo de producción integrada que le afecten.
- b) Este sistema contemplará la recepción, registro, evaluación y acciones correctoras emprendidas, así como la conservación de los registros que se generen.

**CUADRO N° 1: ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO**

El sistema de muestreo, para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención, será el siguiente:

Las parcelas se agruparán por zonas de cultivo de características semejantes (zonas homogéneas), con una superficie máxima de 50 has. En cada zona homogénea se seleccionarán las Estaciones de Control (EC): una o varias parcelas, en función de la superficie de la zona homogénea, que serán representativas de su zona. En cada EC el muestreo se realizará sobre 50 plantas. Periodicidad de las observaciones: Una vez a la semana, como mínimo, durante el periodo de actividad del parásito.

La estimación del riesgo y los métodos de control para cada plaga/enfermedad se detallan en el cuadro siguiente:

Plaga/ enfermedad	Seguimiento y estimación del riesgo	Umbral de intervención	MÉTODOS DE CONTROL	
			Culturales/Otros	Químicos
Gusanos de alambre	Conocer el historial de la parcela para estimar posibles riesgos. Colocación de trampas de suelo para detectar presencia. Desde el inicio del cultivo, observación directa en campo de la base de las plantas, para obtener porcentaje de plantas dañadas.	1-2 gusanos/trampa 4% plantas afectadas	Laboreo del suelo al final de la primavera o principio de verano. Eliminar restos de cultivo. Biofumigación con restos de Brassicas. Algunos hongos combinados con insecticidas.	Clorpirifos Lambda-cihalotrin Teflutrin
Gusanos grises	Conocer el historial de la parcela para estimar posibles riesgos. Muestreos removiendo el suelo alrededor de las plantas. Observación de las plantas recién nacidas hasta 10-15 cm de altura.	1 larva/muestreo 4% plantas afectadas	Las labores del terreno en invierno exponen a las orugas a la acción de los pájaros. Eliminar hierbas adventicias donde pueda haber huevos de estos insectos	Clorpirifos Lambda-cihalotrin Teflutrin
Gusanos blancos	Observación de plantas recién nacidas hasta 2-3 semanas después del nacimiento.	4% plantas afectadas	Remover el terreno previamente a la plantación, al objeto de exponer las larvas al sol y a los animales predadores, además de dificultar la puesta de huevos Eliminar las malas hierbas y plantas espontáneas de porte bajo o rastroero para impedir la puesta	Clorpirifos Lambda-cihalotrin Teflutrin
Babosas	Observación de plantas recién nacidas hasta 2-3 semanas después del nacimiento.	4% plantas afectadas	Mantenimiento de lindes de las parcela limpios	Metaaldehído Fosfato férrico
Pulgón	Observación de plantas con daños.	20% plantas afectadas	Coccinella septempunctata Respetar la fauna auxiliar	Pirimicarb Deltametrín (1)
Gorgojos de las hojas	Observación de plantas en los primeros estadios. Controlar en primavera al subir las temperaturas.	4% plantas afectadas	Evitar sembrar detrás de maíz Cultivar cereal de invierno el año anterior	Lambda-cihalotrin

Plaga/ enfermedad	Seguimiento y estimación del riesgo	Umbral de intervención	MÉTODOS DE CONTROL	
			Culturales/Otros	Químicos
Polilla del girasol	Observación de plantas durante la floración-fructificación	4% plantas afectadas	Variedades resistentes. Rotación de cereales. Formulados a base microorganismos autorizados, si existen. Trampas con feromonas.	Deltametrín (1)
Heliothis	Observación visual de las larvas en las plantas. Para el seguimiento del ciclo biológico de la plaga pueden utilizarse trampas de feromona	4% plantas afectadas Captura de adultos en trampas	Respetar fauna auxiliar. Formulados a base microorganismos autorizados, si existen.	Deltametrín (1)
Mildiu del Girasol	Observación de síntomas sobre todo desde V1-V12 y R. Estar atento a la muerte de plántulas tras la nascencia si las condiciones son de lluvias persistente	Primeros síntomas	Variedades resistentes. Evitar la lluvia en la siembra. Eliminar plantas espontáneas.	Mancozeb
Podredumbre carbonosa	Observación de las plantas desde floración a maduración. Condiciones muy favorables en temperaturas de 35-40º C y con baja humedad.	Primeros síntomas	Vigilar daños por insectos (Gorgojos) que sirvan de entrada al hongo. Eliminar los restos del cultivo infectado o de adventicias que presenten síntomas compatibles Rotación con cultivos menos susceptibles. Variedades resistentes.	
Verticilosis	Observación visual teniendo en cuenta que el momento óptimo para que ocurra la infección es desde la siembra hasta que tiene 8-10 semanas y con temperaturas en torno a 20-25º C y suelo ligeramente húmedo	Primeros síntomas	Variedades resistentes. Destrucción de rastrojos Rotaciones con especies no susceptibles	
Podredumbre gris	Observación visual, especialmente cuando las condiciones ambientales son favorables (humedad alta y temperatura de 15-25º C), teniendo en cuenta que la infección se produce generalmente a través de las heridas (granizo, cicatriz de la flor, insectos...)	Primeros síntomas	Controlar los daños por insectos, pájaros, etc. Controlar las plantas espontáneas.	
Podredumbre blanca	Observación de marchiteces y podredumbres en tallos y capítulos. Observar si existen daños por pulgones, chinches o polillas que predisponen a la enfermedad. Seguimiento de las variables climáticas (alta humedad y temperaturas entre 10-18º C favorecen su desarrollo)	Primeros síntomas	Controlar flora adventicia que pueda servir de refugio del inóculo. Rotación con cereal puede reducir el riesgo del inóculo. Hongo parásito: Coniothyrium minitans Evitar exceso de humedad	

Plaga/ enfermedad	Seguimiento y estimación del riesgo	Umbral de intervención	MÉTODOS DE CONTROL	
			Culturales/Otros	Químicos
Podredumbre seca del capítulo	Observación de heridas o lesiones en los capítulos, causadas por insectos, pájaros, granizo, ya que facilitan la entrada del patógeno. Seguimiento de temperatura y lluvia (elevada humedad y altas temperaturas (30° C) durante la floración y al inicio de la maduración). Máxima susceptibilidad cuando el grano está en fase lechosa	Primeros síntomas	Controlar en lo posible daños de insectos, pájaros, etc. Controlar las plantas espontáneas.	
Mancha de la hoja		Primeros síntomas	Utilizar semillas libres de patógeno. Rotaciones de cultivo.	
Roya del girasol	Observación de las partes aéreas del girasol, sobre todo hojas jóvenes y capítulos.	Primeros síntomas	Variedades resistentes.	
Manchado negro	Observación de las plantas. Condiciones favorables para la enfermedad Temperaturas >25°C y alta Humedad. Estadios fenológicos R1 a R8.	Primeros síntomas	Destrucción de rastrojos afectados	
Tizón fungoso, mancha del tallo y la hoja	Observación de las plantas cuando Temperatura 25-27°C y alta humedad relativa con viento y salpicaduras de agua.	Primeros síntomas	Utilizar semillas tratadas y libres de la enfermedad. Control de plantas adventicias hospedantes Destrucción de rastrojos	
Mosaico del girasol (Virus)		Primeros síntomas	Utilizar semilla libre de la enfermedad. Controlar insectos y maquinaria que actúan como vectores. Eliminar restos de cultivo.	
Adventicias	Tener en cuenta el historial de la parcela. Observación visual de la parcela.	5% de superficie afectada	Rotación de cultivos. Evitar el transporte de semillas o partes de plantas de malas hierbas, mediante la maquinaria, el agua de riego, el ganado o los estiércoles.	Cuadro nº 2

(1) Efectuar una única aplicación por campaña.

**CUADRO Nº 2: HERBICIDAS AUTORIZADOS**

Formulados	Uso
Glifosato	Presebra
Aclonifen	Preemergencia
Benfluralina	Preemergencia
Fluorocloridona	Preemergencia
Linuron	Preemergencia
Oxifluorfen	Preemergencia
Pendimetalina	Preemergencia
Propizamida	Preemergencia/ Postemergencia precoz
S-Metolaclo	Preemergencia/ Postemergencia precoz
Quizalofop-p-etil	Postemergencia precoz
Cletodim	Postemergencia
Fluazifop-P-butil	Postemergencia
Imazamox	Postemergencia (1)
Propaquizafop	Postemergencia
Tribenuron- metil	Postemergencia

(1) Emplear únicamente en variedades CLEARFIELD.

**Nota:**

Para realizar tratamientos con las materias activas indicadas en los Cuadros Nº 1 y 2, se debe comprobar que estas sustancias se encuentran autorizadas para el cultivo y para el uso utilizado. También será necesario comprobar que los productos comerciales estén autorizados para el uso que se le quiere dar.